



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MPV-EXT/CM

Virú, 02 de marzo de 2023.

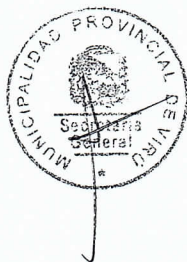
POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023, de fecha 02 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el numeral 1.1 del artículo IV. Principios del procedimiento aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General respecto al principio de legalidad establece que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 26 del Artículo 9° de la referida norma establece que es atribución del Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

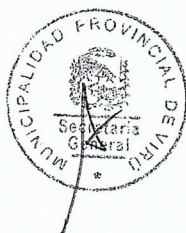
Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Texto Único Ordenando –TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, señala que; "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF; "Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios" señala que los Gobiernos Locales suscribirán los Convenios de Gestión con el objeto de establecer los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos y el destino de los mismos, que permita garantizar una gestión eficiente y eficaz del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales correspondiente a los Programas Sociales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante Oficio N° 076-2023-MPV/A, de fecha 28 de febrero de 2023, a través de las gestiones y coordinaciones realizadas ante el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Virú, solicitó la Suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Virú.

Que, por medio del presente convenio la Municipalidad Provincial de Virú, contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la Suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, con el objetivo de contar con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de la jurisdicción, por parte del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial - IVP, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás entes administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo al Gobierno Regional de La Libertad, Gerencia Municipal, y demás entes administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Virú, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE